

LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día 30 de junio de 2022, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos, modalidad de suplemento de crédito número 1/2022, con cargo al remanente líquido de tesorería derivado de la liquidación del Presupuesto 2021, por importe total de 55.000,00 Euros, destinado a la aportación municipal a la ejecución de los Proyectos que se afecten por la Comisión Provincial de PFOEA 2022, respecto de los conceptos de mano de obra y materiales (Expte. núm. 2022/CEX_01/000001), se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Suplemento en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
241.62706	Fomento del empleo. Aportación a obras municipales. Materiales	50.000,00
241.62705	Fomento del empleo. Aportación a obras municipales. Mano de obra	5.000,00
Total		55.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio 2021, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Económica</i>		
87000	Remanente de tesorería	55.000,00

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, verificado en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho Recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 1 de agosto de 2022.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

15W-5151

LOS CORRALES

La Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por resolución de Alcaldía número 433/2022, de fecha 2 de agosto, se aprobaron las Bases que regulan la Selección de personal laboral temporal, al amparo de lo dispuesto en el acuerdo de Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla celebrado el 22 de junio de 2022, por el que se aprueba la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las entidades locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital) para el 2022 (resolución de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla número 4987/2022, de fecha 15 de julio de 2022, por la que se aprueba la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social Incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 – Plan Actúa), provistas de código seguro de Verificación hoRsnpkBBTPVHF47XRg== y Url de verificación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y2/hoRsnpkBBTPVHF47XRg==> (Expte. n.º 2022/TAB_01/000076).

El contenido de las mismas se encuentra en el tablón de anuncios, en la sede electrónica (dirección: <https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede>), en el tablón de anuncios (físico y electrónico) y en el portal de la transparencia (dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>) de este Ayuntamiento.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 2 de agosto de 2022.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

6W-5216